



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 770-2019-AMPI

ICA, 31 DIC. 2019



Visto: El Oficio N° 2089-2019-PPM-MPI, Denuncia Caso N° 357-2019, Informe Legal N° 006-2019-GAJ-MPI, Contrato de adquisición de Bienes N° 003-2018-GM-MPI, Oficio N° 529-2018-OCI-MPI, Informe de Vista de Control N° 10-2018-OCI/0406-VC, Oficio N° 505-2018-OCI-MPI, Informe N° 0693-2018-GDS-MPI, Informe Legal N° 140-2018-GAJ, Informe N° 692-2018-GDS-MPI y el Informe Legal N° 213-2019-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, remite al Gerente de Asesoría Jurídica, los actuados relacionados al hallazgo de alimentos malogrados y en mal estado en el Almacén Municipal del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, así como la compra excesiva de productos para el programa PAN-TBC en la Contratación Directa N° 003-2018-OEC-MPI, y el Contrato de Adquisición de Bienes N° 003-2018-GM-MPI, motivo por la cual, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el Art. 18° y 22° del Decreto Legislativo N° 1068 - del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se ha procedido a formular la denuncia contra Cesar Alberto Maqui Espino, Rosa marina Mendoza Espinoza, María Nicolasa Aragonés Vente, Manuel Arrellano Llanos, Elías Luis Huamán Aliaga, Sonia Conislla Ríos, y Javier Hermógenes Comejo Ventura; por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en las modalidades de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales y Malversación previstos en los Art. 377° y 389° del Código Penal en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, la Procurador Público Municipal en vías de regularización solicita se emita el Acto Resolutivo para el inicio de las acciones legales en relaciona los hechos denunciados, debiéndose tener en consideración que a lo establecido en el Art. 407° del Código Penal "El que omite comunicar a la autoridad las noticias que tenga acerca de la comisión de algún delito cuando esté obligado a hacerlo por su profesión o empleo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de 02 años (...)" De manera que al estar obligada por ley a defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Ica, y siendo0 que la misma resultaría agravada por los hechos denunciados, está en la obligación de poner de conocimiento al Ministerio Público a efecto que proceda en el marco de sus atribuciones.

Que, sin perjuicio a la Denuncia Penal formulada se deberá de correr traslado de copias de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de la Comuna Iqueña para que tome las acciones que le competen de acuerdo a sus atribuciones.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 213-2019-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere; de inicio a las acciones Penales contra Cesar Alberto Maqui Espino, Rosa marina Mendoza Espinoza, María Nicolasa Aragonés Vente, Manuel Arrellano Llanos, Elías Luis Huamán Aliaga, Sonia Conislla Ríos, y Javier Hermógenes Comejo Ventura; por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Publica en las modalidades de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales y Malversación previstos en los Art. 377° y 389° del Código Penal en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Sin perjuicio a lo resuelto en el Artículo precedente, remitir copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica SEVIR de la Comuna Iqueña para que tome las acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° P.A.N. 770 Fecha: 31 DIC. 2019
Entidad: G.G.L.I

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 770 de Fecha: 31 DIC. 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI

